



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DENOMINADA EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, QUIENES OSTENTAN RESPECTIVAMENTE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

Declara la "UDEG":


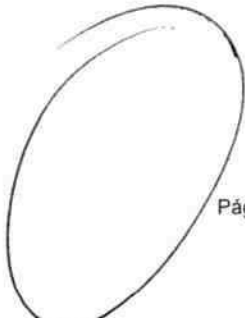


- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios: Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.



- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Centro Universitario de Tonalá, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la [Redacted]

**Declara el "AYUNTAMIENTO":**

- I. Que es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1, 2, 3, 37 fracción IX, 47 fracción I, 48 fracción VI, 52 fracción II, 53 fracción VII de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 19, 127, 128, 129 fracción VII y XIII, 130 fracción IV, 131 y 132 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos y aplicables.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga los artículos 47 fracción I y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los ordinales 6, 41, 42 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- IV. El Presidente Municipal suplente acredita su carácter con el acuerdo municipal A29/17/16, que tiene por objeto comunicar la ausencia temporal del C. Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal de Guadalajara, del día 01 al 12 de julio de 2016, así como designar al C. Marco Valerio Pérez Gollaz como Presidente Suplente
- V. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro, Código Postal 44100, de Guadalajara, Jalisco.

    
Página 2 de 6  




## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales la "UDEG" impartirá la maestría "GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES", cuyo dictamen de creación número I/2016/059, se anexa al presente instrumento jurídico como parte integrante del mismo. La maestría referida tiene una duración de cuatro ciclos escolares, y será impartida a veinte servidores públicos del "AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.-** El "AYUNTAMIENTO" propondrá a la "UDEG", a través del Rector del Centro Universitario de Tonalá "CUTonalá", los veinte aspirantes a ingresar a cursar el programa de la Maestría "Gestión de Gobiernos Locales", el cual en lo sucesivo se denominará "EL PROGRAMA", quienes deberán ser servidores públicos del "AYUNTAMIENTO" y cumplir con los requisitos vigentes en la normatividad universitaria aplicable y en el tiempo que para tal efecto establezca la "UDEG".

**TERCERA.-** La "UDEG" a través del Centro Universitario Tonalá "CUTonalá" se compromete a:

I. Dictaminar e inscribir como alumnos de "EL PROGRAMA", a las veinte personas señaladas en la cláusula segunda siempre que reúnan los requisitos previstos en el presente convenio y en la normatividad universitaria vigente de la "UDEG", a quienes se denominarán en lo sucesivo "LOS ALUMNOS".

II. Iniciar y concluir oportunamente la impartición de "EL PROGRAMA", conforme al calendario oficial de actividades que al efecto tiene previsto la "UDEG".

III. Impartir "EL PROGRAMA" en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Guadalajara ubicado en Avenida Hidalgo número 400, zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Designar el personal académico necesario para la impartición de "EL PROGRAMA",

V. Expedir, previo el pago del arancel correspondiente, las constancias, certificados y el grado correspondiente a LOS ALUMNOS de "EL PROGRAMA" y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad de la "UDEG".

VI. Entregar al "AYUNTAMIENTO" los recibos correspondientes por los pagos señalados en las fracciones IV, V y VI de la cláusula cuarta del presente instrumento.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I. Difundir por los medios a su alcance, entre los servidores públicos señalados en la cláusula segunda de este convenio, la impartición de "EL PROGRAMA".



II. Ofrecer al personal de la "UDEG" que sea designado para la impartición de "EL PROGRAMA", todo el apoyo administrativo, técnico y logístico, necesario para el correcto desarrollo del mismo; en caso de ser necesario.

III. Proporcionar a "LOS ALUMNOS" de "EL PROGRAMA", la información y documentación inherente al desarrollo de "EL PROGRAMA", que la "UDEG" le remita.

IV. Cubrir en el momento que se genere cada obligación, la cantidad estipulada como pago de cada uno de los trámites y/o documentos correspondientes, antes, durante y al concluir "EL PROGRAMA", de conformidad al arancel vigente, estipulado por la "UDEG", de cada "ALUMNO" que asistirá al mismo.

V. Cubrir antes del inicio del proceso de selección y por única ocasión, durante la vida académica de la maestría en comento, respecto a cada "ALUMNO", las siguientes cantidades:

- a. Solicitud de admisión \$733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- b. Credencial del alumno \$55,00.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- c. Holograma \$22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.).
- d. Curso propedéutico \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de que el alumno pierda, extravíe o le roben su credencial, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar nuevamente el pago correspondiente.

VI. Cubrir al inicio de cada ciclo escolar las siguientes cantidades:

- a. Equipamiento \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- b. Matrícula \$15,986.99 (Quince mil novecientos ochenta y seis 99/100 M.N.).
- c. Holograma \$22.00 (Veintidós 00/100 M.N.).
- d. Aportaciones Voluntarias. La cantidad estipulada por el alumno.

Los montos antes señalados podrán ser modificados en los subsecuentes ciclos escolares de conformidad a la actualización del arancel, estipulado por la "UDEG".

VII. Respetar el calendario de actividades académicas que para tal efecto le señale la "UDEG" para lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Por lo que respecta en la cláusula IV, V y VI de la presente cláusula, acuerdan las partes que la "UDEG" no hará devolución alguna del dinero antes señalado, por la causa de que algún alumno no acredite "EL PROGRAMA", o que deje de asistir al mismo, ni tampoco podrán ser sustituidos por otro funcionario.



**QUINTA.-** "LOS ALUMNOS" seleccionados para "EL PROGRAMA" tendrán el derecho de hacer uso de las instalaciones del Centro Universitario de Tonalá "CUTonalá" como cualquier alumno de la "UDEG", debiendo apegarse a las leyes y normatividad universitaria y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, se informará al "AYUNTAMIENTO".

**SEXTA.** Una vez admitidos, es responsabilidad de "LOS ALUMNOS" del "AYUNTAMIENTO", realizar sus trámites personalmente ante la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Tonalá "CUTonalá", y en los plazos que para tal efecto establezca la misma.

**SÉPTIMA.** Para la ejecución del presente convenio, las partes nombran como responsables académicos a las siguientes personas:

- I. Por parte de la "UDEG" a la Secretaría Académica, por conducto de su titular.
- II. Por parte del "AYUNTAMIENTO" a la Dirección de Recursos Humanos, por conducto de su titular.

En el supuesto de que una de las partes pretenda designar a una persona distinta a las señaladas anteriormente, deberá informar a la otra con por lo menos cinco días de anticipación a la designación, para su conocimiento.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo asignado para la realización de alguna de las tareas objeto del presente, lo anterior aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Para todo lo no previsto en el presente instrumento, se observará lo dispuesto en la normatividad interna de la "UDEG".

**NOVENA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar "EL PROGRAMA". Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento. En este caso, los estudiantes que se encuentren cursando "EL PROGRAMA" no serán afectados y se les permitirá concluirlo respetando todas las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su



debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Tonalá, Jalisco México, a los 04 cuatro días del mes de Julio de 2016 dos mil dieciséis.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

FGZ013 3 2016

**MTR. ITZCOÁTL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL**

**MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE**

FGZ013 3 2016

**MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA  
RAMOS  
SECRETARIO GENERAL**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL**

**ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA  
SÍNDICA**

**TESTIGOS**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE TONALÁ**

**MTRA. MARTHA ALEJANDRA  
GUTIÉRREZ GÓMEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE TONALÁ**

La presente hoja de firmas corresponde al convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad de Guadalajara para el Centro Universitario de Tonalá y el H. Ayuntamiento de Guadalajara, el día 04 cuatro de Julio del año 2016, dos mil dieciséis